



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 576-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 12 de diciembre de 2025.

VISTO: Informe Técnico N° 045-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 29 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 067-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 03 de noviembre de 2025; Oficio N° 2497-2025-UNAAA-OPP, de fecha 03 de noviembre de 2025; Informe N° 142-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 11 de noviembre de 2025; Informe N° 0332-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 039-2025-UNAAA, de fecha 12 de diciembre de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".



Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*" asimismo, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) "*Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora*", y el literal i) señala: "*Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad*".



Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación*".



Que, mediante Informe Técnico N° 045-2025-UNAA-PCO/OCRI, de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que la propuesta de Convenio Marco entre la UNAAA y la Empresa Nexus Asesores E.I.R.L es técnicamente viable y beneficiosa para ambas partes; el convenio fortalecerá la formación integral de los estudiantes de Contabilidad y promoverá la articulación efectiva entre la universidad y el sector empresarial profesional; la iniciativa se ajusta a las disposiciones normativas de la UNAAA y contribuye a los objetivos institucionales de cooperación y desarrollo académico; la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en mérito a su competencia de analizar técnicamente las propuestas de convenio emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la suscripción del convenio de colaboración entre la UNAAA y la empresa Nexus Asesores E.I.R.L, a fin de proceder con el trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 2497-2025-UNAAA-OPP, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite ante el Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico N° 067-2025-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 03 de noviembre de 2025, en el cual emite Opinión Técnica sobre la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y la Empresa la Empresa Nexus Asesores E.I.R.L, del cual concluye que: *"el convenio marco de cooperación interinstitucional propuesto no contradice ni limita el alcance de los instrumentos internos de la universidad ni las acciones propias de esta, y en cumplimiento de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Unidad de Planeamiento y Modernización emite una opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y la empresa Nexus Asesores E.I.R.L., con el objetivo principal de fortalecer la formación académica mediante el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales por parte de los estudiantes de la UNAAA."*;

Que, mediante Informe N° 142-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que: *"El convenio marco entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y la Empresa Nexus Asesores E.I.R.L. se alinea con el Indicador 53 de SUNEDU y contribuye al Estándar 13 del SINEACE, al facilitar prácticas preprofesionales, pasantías, investigación y capacitaciones, fortaleciendo la formación de los estudiantes mediante experiencias en entornos productivos y profesionales. La Oficina de Gestión de la Calidad, tras el análisis del informe, emite opinión favorable al convenio por establecer una alianza estratégica orientada a fortalecer la calidad educativa e investigativa, asegurando una cooperación sostenible sin transferencias económicas ni contraprestaciones. Se confirma que los compromisos y objetivos han sido revisados y ajustados para garantizar su viabilidad y alineación con las normativas institucionales. Su implementación potenciará las capacidades institucionales, beneficiará a estudiantes, docentes e investigadores y contribuirá al desarrollo de la comunidad amazónica en concordancia con el modelo de licenciamiento vigente."*;

Que, mediante Informe N°0332-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por legalmente favorable aprobar la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA EMPRESA NEXUS ASESORES E.I.R.L"**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA EMPRESA NEXUS ASESORES E.I.R.L.**, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, para que, en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, suscriba el **CONVENIO** aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **EMPRESA NEXUS ASESORES E.I.R.L.**, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnologías de la información